



DTCI

20223851872731

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 02 de 2022

Señor
ANÓNIMO
Bogotá - D.C.

REF: Radicado IDU 20221852088162.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el numeral 16.4 del artículo 16 de la Resolución IDU 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud remitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con la instalación de bolardos en la carrera 2 A con calle 18 A CIV - 3002308, informamos que la localización del mobiliario urbano en las vías de la malla vial de la ciudad, hace parte de proyectos integrales, en los que se interviene la totalidad del área entre paramentos de una vía, como es el caso de la vía de su interés.

En consecuencia, la disposición del mobiliario urbano en general, incluidos los bolardos, responde al cumplimiento de normas definidas para el espacio público, en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004, y a criterios definidos en el diseño de cada proyecto, relacionados con el flujo de peatones, el uso de las zonas en las que se ubican y la disposición de las franjas de abordadores definidas en los andenes, entre otros criterios o lineamientos, según lo establece la Cartilla de Mobiliario Urbano de la ciudad, adoptada mediante el Decreto 603 de 2007.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851872731

Información Pública

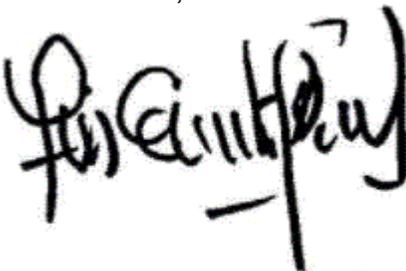
Al responder cite este número

Considerando el problema expuesto en su solicitud en donde indica el “...*parqueo irregular que se presenta en la carrera 2 A con calle 18 A ...*”, informamos que la entidad competente para la atención de este tema en particular es la Secretaria Distrital de Movilidad a quien le corresponde hacer los respectivos controles en vía para mejorar el comportamiento del tránsito.

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Secretaria Distrital de Movilidad donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 02-12-2022 07:52 PM

Cc Secretaria De Movilidad Sdm - Correspondencia01@movilidadbogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
Revisó: John Jairo Bonilla Alvarez - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Elaboró: Camilo Alberto Mendez Pardo-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021